



Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos instaurado por MADILID ELISA BOLAÑO DIAZ, contra contra JAVIER ANTONIO ALFARO CASTRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00322 00

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra JAVIER ANTONIO ALFARO CASTRO, identificado con la CC No. 91.470.938 y a favor de YOEINIS DAZA LOZANO, por la siguiente suma de dinero:

- Suma de TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$3.040.000 COP.), equivalente a los incrementos dejados de hacer a las cuotas alimentarias dejada de suministrar.
- Intereses de mora a la tasa de 0,5% de las cuotas dejadas de pagar a partir del 1° de abril del 2023, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, que cumpla la obligación de pagar la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor JAVIER ANTONIO ALFARO CASTRO, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene. La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada.

En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

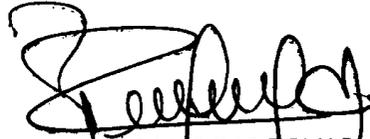


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE FONSECA**

QUINTO: Reconózcase al doctor ALBYN ENIO GAMEZ PÉREZ, como defensor de familia en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez